



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de octubre de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

Tomo CCIV Número

SECCIÓN TERCERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO

Que se notifica al propietario(s) y/o poseedor(es) de 6 predios ubicados en el municipio de Nextlalpan, Estado de México, los cuales se describen a continuación:

- I. PREDIO: POLIGONO-P-TN-06, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TN-06, con una superficie de 11.561.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 270.36 metros con Zona Federal (protección del Gran Canal), al Sureste 42.35 metros con polígono P-TN-07, al Suroeste 309.10 metros con mismo predio (polígono P-TN-06) al Noroeste 78.74 metros con polígono P-TN-14; polígono P-TN-15.
- II. PREDIO: POLIGONO-P-TN-07, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TN-07, con una superficie de 3.103.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 74.90 metros con Zona Federal (protección del Gran Canal), al Sureste 18.70 metros con polígono P-TN-08, al Suroeste 86.17 metros con mismo predio (polígono P-TN-07) al Noroeste 59.15 metros con polígono P-TN-06.
- III. PREDIO: POLIGONO-P-TN-08, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TN-08, con una superficie de 451.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 50.54 metros con Zona Federal (protección del Gran Canal), al Noroeste 18.70 metros con polígono P-TN-07, al Suroeste 51.11 metros con mismo predio (polígono P-TN-08).
- IV. PREDIO: POLIGONO-P-TN-13, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TN-13, con una superficie de 3.307.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 82.18 metros con mismo predio (polígono P-TN-13), al Noroeste 44.27 metros con camino de terrecería, al Sureste 46.17 metros con polígono P-TN-14, al Suroeste 82.49 metros con mismo predio (polígono P-TN-13).
- V. PREDIO: POLIGONO-P-TN-14, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TN-14, con una superficie de 3.949.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 85.04 metros con mismo predio (polígono P-TN-14), al Noroeste 70.22 metros con polígono P-TN-13, al Sureste 36.66 metros con polígono P-TN-15, al Suroeste 74.95 metros con polígono P-TN-06.
- VI. PREDIO: POLIGONO-P-TN-15, CLAVE DEL PREDIO NÚM. P-TN-15, con una superficie de 1.007.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 71.20 metros con mismo predio (polígono P-TN-15), al Noroeste 36.66 metros con polígono P-TN-14, al Suroeste 54.02 metros con polígono P-TN-06.

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 6 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 23,381.18 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase III, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 23,381.18 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles de los afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

CUARTO. Toda vez que en la actualidad la Fase III del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México denominado "Circuito Exterior Mexiquense", se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberán destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitos en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

SÉPTIMO. Inscríbase el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

OCTAVO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).